



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2018 - 0420

Acaecida la fecha límite de la suspensión deprecada por los extremos de la litis, el Juzgado dispone la **REANUDACIÓN** del pleito de la referencia.

En consecuencia, **requiérase** a la apoderada de la actora, para que le informe al Despacho los resultados del acuerdo alcanzado con el demandado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ